

Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses

Uno de los problemas con los que actualmente se enfrenta la historiografía medieval es el de establecer la articulación entre los ritmos de evolución rural y urbana; problema que adquiere particular relieve en el período de crisis profunda que se abre a caballo entre los siglos XIII y XIV y que, a través de ritmos e intensidades diversas, se prolonga hasta mediados del siglo XV.

El problema de la articulación se inscribe, a su vez, en un contexto más amplio de orden metodológico, como es las interpretaciones de que es susceptible el feudalismo: como fenómeno esencialmente político-jurídico o como modo de producción. No creo pecar de pesimismo al afirmar que todavía en nuestros días la primera de las interpretaciones se muestra vigorosa. Y ello a pesar de que los presupuestos teórico-metodológicos del materialismo, considerado como «la más global y coherente de las visiones sintéticas de la historia» por autores muy alejados del marxismo¹, ha venido ejerciendo una enorme influencia. El resultado en la mayoría de los casos no es el desbancamiento de la historiografía positivista e institucionalista, sino un ambiguo eclecticismo. De ahí que se hable insistentemente de feudalismo aplicado exclusivamente al ámbito rural; el fenómeno urbano constituiría un mundo aparte, surgido del comercio de larga distancia; las ciudades serían seres extraños al feudalismo, «islas no feudales en un mar feudal», según la sugestiva expresión de Postan², lla-

¹ J. LE GOFF y P. NORA: *Hacer la historia*, vol. I, Barcelona, 1978, p. 9.

² «El comercio en la Europa medieval: el Norte», *Historia económica de Europa*, Universidad de Cambridge, t. II, Madrid, 1967, p. 223; también en *The medieval economy and society. An economic history of Britain (1100-1500)*. London, 1972, p. 212.

madras a provocar graves desequilibrios y, en definitiva, la destrucción de las estructuras feudales³.

La consideración de las ciudades medievales como entidades surgidas de la propia dinámica feudal e inmersas en ella surge en el panorama historiográfico casi simultáneamente en la Unión Soviética y en Inglaterra⁴; aunque hay que admitir que esta tesis no ha tenido aún una masiva difusión.

En la historiografía peninsular, y más concretamente de León y Castilla, la autoridad de varias generaciones de grandes historiadores institucionalistas —Hinojosa, Sánchez-Albornoz, García de Valdeavellano— se ha impuesto de una manera contundente. Su negación del feudalismo —matizada en lo que se refiere a las instituciones feudovasalláticas, radical en la consideración del feudalismo como sistema de organización socio-productiva— ha impedido durante largo tiempo la asimilación del importantísimo bagaje teórico-metodológico del materialismo que en otros países ha producido avances trascendentales en la interpretación y racionalización de los procesos históricos.

A pesar de ello, a partir de la década de los sesenta las tesis tradicionales han sido y están siendo rigurosamente contestadas por una nueva generación de historiadores —García de Cortázar, Martín Rodríguez, Moreta Velayos, Valdeón Baruque, entre otros— que han sabido transmitir su preocupación a sus discípulos. Sin embargo, esta lenta ruptura que se está produciendo debe ser completada con una reflexión en profundidad que permita abordar nuestra historia peninsular desde presupuestos metodológicos nuevos y nítidamente explicitados.

Este movimiento renovador se materializa sobre todo en una aceptación comprometida y sin ambigüedades de la existencia y predominio en nuestra Edad Media del feudalismo entendido como modo de producción; al menos como hipótesis básica de trabajo; aunque en el orden del análisis empírico tendente a la validación de esta hipótesis queda un largo camino por recorrer; no tan largo por lo que se refiere al ámbito rural más detenidamente y mejor estudiado; pero

³ Esta tesis, formulada originalmente por H. Pirenne, ha tenido un amplio eco, incluso en autores de filiación marxista, como Sweezy y, con un carácter más matizado, Frank y Wallerstein. La revisión más reciente de estas tesis se debe a R. BRENNER: «The origins of capitalist development: a critique of neo-Smithian Marxism», en *New Left Review*, 104 (1977).

⁴ Un breve resumen de las aportaciones soviéticas al estudio del feudalismo occidental puede verse en N. SIDOROVA y E. GUTNOVA: «Comment l'historiographie soviétique aperçoit et explique le Moyen Age occidental», en *Annales ESC*, núm. 2 (1960). En Inglaterra, los pioneros de esta interpretación son A. B. HUBBERT: «The origins of the medieval town patriciate», en *Past and Present*, número 3 (1953) y R. H. HILTON: «Comentario», en el colectivo *Transición del feudalismo al capitalismo*. Madrid, 1976; el original data también de 1953.

la investigación acerca de la implantación del feudalismo en el marco social de los concejos presenta matices complejos que exigen un amplio debate para su esclarecimiento.

Lejos de mí el tratar en este artículo, necesariamente breve, de llegar a este esclarecimiento. Lo único que pretendo es suscitar la reflexión y ofrecer algunas vías de aproximación a un problema que encierra enormes dificultades.

No es este el momento de estudiar los primeros indicios de diferenciación económica y social en las comunidades iniciales de Castilla y de León⁵, ni el proceso de consolidación de estas diferencias. Sólo apuntaré algunos datos que ayuden a centrar el problema.

Intimamente relacionado con la creciente diferenciación socio-económica en el seno de los concejos embrionarios del siglo X, está el fenómeno de la caballería villana, que irá configurándose como un *status* jurídico y social. Es cierto que con frecuencia se da el caso de que tanto el caballo como las armas no son propiedad plena del caballero, sino que su posesión procede de una concesión señorial o regia; también es cierto que la posesión del caballo no conlleva, en la mayoría de los casos, la exención de las dependencias señoriales, ni siquiera de una serie de prestaciones de orden económico que materializan un estado de dependencia⁶. Pero es difícilmente cuestionable que la posesión de caballo, ya sea por concesión regia o señorial, ya sea por adquisición propia, debe ir unida a una situación económica privilegiada en el marco de las aldeas y villas altomedievales. El coste del caballo y de las armas y su mantenimiento limitan su utilización a sectores campesinos minoritarios y dotados de un poder adquisitivo superior al común de los habitantes de las aldeas. Así pues, la posesión de caballo supone un criterio selectivo de orden eminentemente económico que conlleva un prestigio social: por una parte, la eficacia táctica del caballo les otorga a los caballeros una clara preeminencia en las acciones militares, y el hecho mismo de combatir a caballo se asi-

⁵ Me remito al estudio de R. PASTOR: «Sur l'articulation des formations économiques-villageoises et seigneuriales au Nord de la Péninsule Ibérique (X-XIII siècles)», en *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen (X-XIII siècles). Bilan et perspectives de recherches*, Roma, 1980; o a su última obra *Resistencia y luchas campesinas en la época de crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid, 1980.

⁶ Con objeto de evitar la proliferación de citas de la misma obra, para todos los datos concretos referidos a privilegios, exención de impuestos, valoración de caballos, riqueza mínima para acceder a la caballería o al ejercicio del gobierno municipal me remito de una vez por todas a los datos abundantísimos proporcionados por C. PESCADOR: «La caballería popular en León y Castilla», en *CHE*, XXXIII-XXXIV (1961), XXXV-XXXVI (1962), XXXVII-XXXVIII (1963), XXXIX-XL (1964), conocida de sobra por todos los lectores.

mila de alguna forma, en la mentalidad de sus convecinos, a los caballeros por antonomasia, los miembros de la aristocracia.

Pero la verdadera ascensión de los caballeros y su constitución como grupo privilegiado no se inicia hasta la segunda mitad del siglo XI, en relación con las necesidades que plantea el nuevo sistema de repoblación concejil en las zonas fronterizas.

La importancia de los concejos adquiere relieve dentro de una dinámica global de doble signo. La estructura económica básicamente ganadera de los reinos cristianos⁷ impulsa una expansión militar, cuyo objetivo es el control de nuevas y más amplias zonas de pasto. A su vez, la ampliación de los pastizales que esta expansión conlleva, genera un crecimiento económico, fundamentalmente ganadero, que imprimirá un nuevo ritmo a la conquista.

En esta dialéctica de expansión económico-militar, los concejos emplazados al Norte y Sur del Sistema Central aparecen como piezas básicas en función de dos objetivos primordiales e interrelacionados. Un objetivo económico de control de los pasos de montaña que son las vías ancestrales de los desplazamientos del ganado⁸; es de responsabilidad de los concejos el asegurar y potenciar la expansión ganadera que ha sido el motor de la reconquista desde sus planteamientos iniciales. En segundo lugar, un objetivo militar; los concejos son baluartes defensivos y bases estratégicas ofensivas; y su eficacia estratégica está en función del control y dominio de las vías que conducen a los ejércitos mulsumanes hasta el corazón del reino castellano-leonés y que coinciden exactamente con las rutas ganaderas.

A partir de estos planteamientos se comprende que los concejos, por una necesidad inherente al proceso del desarrollo histórico, deban asentarse, al mismo tiempo, sobre unas firmes bases ganaderas y sobre una sólida estructura militar. Y por la misma lógica del desarrollo corresponde a los grandes propietarios de ganado el monopolio de las funciones militares —concretadas en el arma por excelencia: la caballería—, puesto que ambas funciones —la económico-ganadera y la militar— aparecen fundidas en la propia estructura de los concejos. Ahora bien, si la riqueza es la base sobre la que se sustenta la especialización militar de los caballeros, ésta no es mera consecuencia de aquélla, sino que a su vez es generadora de nueva riqueza; la dialéctica riqueza-función militar opera a largo plazo en favor de los pasto-

⁷ Creo haberlo demostrado en el estudio sobre el monasterio de Sahagún en cuanto que éste puede considerarse como una entidad económica y social representativa del conjunto del reino leonés; véase mi estudio *El monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*. Salamanca, 1980.

⁸ V. GORDON CHILDE: *Los orígenes de la civilización*, 5.ª reimpresión, México, 1976, pp. 74-75.

res-soldados, convirtiéndolos en la fuerza más importante de orden económico y militar y haciendo recaer sobre ellos las mayores responsabilidades de organización en los concejos. Desde estas premisas, el acceso al poder político municipal por parte de este grupo y su control en exclusiva se deduce de la propia racionalidad del proceso histórico.

Se pueden, por tanto, señalar tres características claves de la caballería urbana que van a convertirla en una clase social diferenciada y objetivamente enfrentada a la masa popular de los concejos: riqueza ganadera, especialización militar en el combate a caballo y monopolio del poder político concejil.

Ya he señalado más arriba que, al parecer, los orígenes de la caballería villana van unidos a la existencia en las comunidades aldeanas de un grupo minoritario y diferenciado del resto del campesinado por su poder económico. Esta impresión viene a confirmarse por el criterio de selección que se utiliza en la etapa de desarrollo más espectacular de la caballería urbana. Este criterio es eminentemente económico. La compra y mantenimiento del caballo y de las armas, cada vez más perfeccionadas y costosas, presupone un poder adquisitivo superior al de la masa de los habitantes del concejo que queda excluida del acceso a la caballería. Testimonios indirectos de los gastos que comporta la condición de caballero son el establecimiento de una valoración mínima del caballo para garantizar su calidad militar y que varía de unas regiones a otras, la obligatoriedad de adquirir caballo a partir de un determinado nivel mínimo de riqueza o las disposiciones de Alfonso X regulando los precios de los caballos para evitar los abusos en el mercado. El grado de fortuna personal constituye no sólo el criterio básico para el acceso a la caballería, sino el fundamento de una progresiva diferenciación en el seno de la misma caballería; así se establecen en muchos lugares topes mínimos precisos para poder prestar el servicio de *sculca* o *rafala*, para percibir el montazgo, para disfrutar de la exención total de impuestos o para acceder a las más altas magistraturas del concejo; topes mínimos que se fijan generalmente sobre el número de cabezas de ganado o sobre la valoración del caballo de que se dispone.

Es cierto, por tanto, que la riqueza personal es la base material para el acceso al rango de caballero; pero también lo es que la pertenencia a este grupo ofrece múltiples posibilidades de ampliación de la propia riqueza; así, por ejemplo, la percepción del montazgo, el derecho a la totalidad o a parte del botín capturado al enemigo, las exenciones parciales o totales de las obligaciones tributarias y de servicios personales en trabajo, el derecho al cobro de soldados y la percepción de parte o de la totalidad de las multas por infracciones de la normativa que regula el aprovechamiento de los pastos y la organización

general de la trashumancia; todo ello se materializa en un notable incremento de sus fortunas personales y de su potencial ganadero.

Junto a este proceso de enriquecimiento que convierte a los caballeros —particularmente a la élite de los mismos— en un grupo cada vez más diferenciado, destaca también un proceso paralelo de especialización militar y, más concretamente, en el combate a caballo. Los caballeros urbanos son los encargados de asegurar la vigilancia armada de los ganados durante los desplazamientos a los pastos invernales más próximos a la frontera meridional. Son significativas las disposiciones de los fueros extensos que limitan el servicio de *sculca* a los caballeros propietarios de un mínimo de cien ovejas; este criterio de selección no es ajeno a la necesidad de garantizar una vigilancia eficaz de la ganadería trashumante, vital en el contexto económico de los concejos; y ninguna garantía mejor que el comprometer en esa vigilancia a los grandes propietarios ganaderos; ellos son los más interesados en la seguridad de los ganados y son también los mejor equipados; por eso se exige que los caballeros acudan a este servicio con el mejor caballo y con equipo completo; y, por lo mismo, se imponen fuertes multas a los negligentes. Con ello queda suficientemente resaltada la diferencia esencial entre el servicio de vigilancia que prestan los pastores y el que corresponde a los caballeros.

Se produce así, en el grupo de los caballeros, una doble especialización —ganadera y militar— que, al insertarse en las funciones específicas y en la más profunda razón de ser de los concejos, crea una especie de identificación entre este grupo y la entidad urbana a la que pertenece; nadie mejor que los grandes ganaderos para organizar la vida económica de los concejos; nadie mejor que ellos para garantizar, mediante una activa vigilancia armada y una permanente disponibilidad para el combate, la seguridad de la riqueza e incluso la supervivencia material de estos baluartes fronterizos. De esta forma, el grupo social de la caballería se va configurando paulatinamente como el más apto para dirigir la vida de los concejos y para defender sus intereses; en una palabra, para ejercer el poder político urbano.

Sin embargo, a medida que avanza el proceso de enriquecimiento y se consolida su especialización militar, se va desarrollando una contradicción fundamental que arranca de la propia dinámica económico-social y militar de la caballería. Esta evolución implica el progresivo alejamiento, por parte de los caballeros, de las tareas directamente productivas; lo que, a largo plazo, provoca una confrontación objetiva de intereses entre caballeros y productores directos —labradores, pequeños propietarios ganaderos, menestrales—; confrontación objetiva y estructural por cuanto se basa en el distinto papel que uno y otro grupo desempeña en la organización social de la producción.

En resumen, los procesos de diferenciación que he estudiado someramente más arriba plantean los fundamentos de una división de la sociedad concejil en clases objetivamente antagónicas que en una coyuntura desfavorable puede manifestarse en enfrentamientos violentos.

Esta oposición interclasista va a reflejarse, a nivel político, en el sentido que se imprime al poder concejil monopolizado tempranamente por los caballeros urbanos. El monopolio, al menos en lo que se refiere a las más altas magistraturas, aparece consolidado o en vías de consolidación en los más importante fueros del siglo XIII. Si, como suele suceder, la normativa jurídica, en lo esencial, no hace más que cristalizar una serie de prácticas existentes con anterioridad, hay que pensar que el asalto al poder municipal por parte de los caballeros ya se había iniciado en las últimas décadas del siglo XI y durante el siglo XII; justamente en el período en que las responsabilidades inherentes a su condición militar se hacen más pesadas: defensa de la frontera entre el Sistema Central y el Tajo y reconquista y repoblación de nuevos y extensos territorios en momentos en que las sucesivas oleadas de almorávides y almohades y el reforzamiento de un poder centralizado en al-Andalus generaba la crisis más aguda y prolongada que padeció la obra reconquistadora de los reinos cristianos.

El acceso al poder político es el resultado de un proceso que lleva consigo el desarrollo de poderosas contradicciones inherentes a la propia sociedad concejil. Como ya he señalado más arriba, el progresivo enriquecimiento y la especialización militar de los caballeros urbanos tiende a configurarlos como ciudadanos en grado eminente por cuanto se produce una identificación objetiva entre las funciones propias del grupo y aquellas en las que se basa la existencia misma de los concejos. El acceso al poder político se presenta como el resultado último de la dinámica histórica al ser este grupo el que encarna los intereses del conjunto social.

Pero dentro de esta dinámica se insertan otros elementos que imprimen un giro trascendental a la evolución. La acumulación de riquezas y la creciente dedicación militar, al mismo tiempo que tiende a identificar a los caballeros con la propia estructura de los concejos, provoca su alejamiento del proceso productivo directo planteándose así las condiciones estructurales de una división de clases entre caballeros y productores. En el contexto de esta dinámica el poder político no se ejerce en interés del conjunto social, sino en función de sus propios intereses de clase. La pérdida del control directo sobre la producción les obliga a ejercer un control indirecto que se materializa en la apropiación de renta; apropiación que queda garantizada por el dominio político-militar que son capaces de ejercer sobre la masa de los habitantes del concejo.

La evolución clasista se acelera y profundiza a partir de la segunda mitad del siglo XIII en relación, sobre todo, con dos factores. Por una parte, al completarse la conquista de Andalucía, los antiguos concejos fronterizos entre el Duero y el Tajo pierden las específicas funciones a las que debían su origen; tanto la expansión ganadera como la defensa y reconquista del territorio habían sido paulatinamente asumidas desde finales del siglo XII por la alta aristocracia y Ordenes Militares. Por otra parte, ya en la segunda mitad del siglo XIII, comienzan a sentirse los síntomas de una grave crisis de rentas que afecta a los grupos dominantes y que se ahonda progresivamente. En esta coyuntura, el poder político tiende a convertirse pura y simplemente en la base de una coacción extraeconómica que garantiza a los caballeros el incremento de rentas procedentes de la clase productora y la supervivencia del grupo como clase dominante.

El paralelismo de esta situación con la de los señoríos rurales es sorprendente; y ello autoriza, en una primera aproximación, a plantear como hipótesis de trabajo el predominio, en el seno de los concejos, de unas relaciones sociales similares a las que dominan en los señoríos rurales; es decir, unas relaciones sociales específicamente feudales. Se estaría produciendo, en consecuencia, una lenta y progresiva asimilación de orden estructural entre la aristocracia rural y la caballería urbana, hasta configurarse esta última como un grupo más dentro de la clase dominante a nivel global y, en cuanto grupo, diferenciado de aquella únicamente por el horizonte y la amplitud de su dominio.

No es el momento de hacer balance de las importantes precisiones que desde la década de los cuarenta se han venido haciendo en torno a la servidumbre como definidora del feudalismo. Resumiendo, podría afirmarse que se da una relación de servidumbre cuando la clase dominante, separada en mayor o menor grado del control directo sobre el proceso productivo, ejerce un control indirecto a través de la apropiación de excedentes de los productores directos utilizando para ello su poder político, militar, jurídico e ideológico; es decir, mediante coacciones de carácter extraeconómico. El vehículo mediante el cual se canalizan estos trasvases de renta —servicios en trabajo, censos en especie, rentas monetarias—, aunque puede ser indicativo de importantes transformaciones, es en cierta forma accidental, ya que subyaciendo a las diversas formas de extracción de renta está el hecho del poder político-militar de la clase dominante y la utilización de este poder para asegurar unos ingresos que le permitan el mantenimiento de su dominio de clase⁹.

⁹ La definición de feudalismo como «virtualmente idéntico a lo que generalmente entendemos por servidumbre» fue formulada por M. DOBB: *Estudios so-*

A partir de stos planteamientos hay que analizar una serie de hechos que adquieren una nueva perspectiva todavía insuficientemente explorada.

En primer lugar, las progresivas exenciones de impuestos de las que se benefician los caballeros-patricios. En el capítulo de los servicios prestaciones de carácter personal hay que distinguir, siguiendo a C. Pescador, entre «las que por su carácter de trabajo manual se hacían duras para el caballero o resultaban impropias de su categoría» y «aquellas que por su naturaleza se podían desempeñar mejor con la ayuda del caballo que sin él»¹⁰. Entre las primeras estarían las *sernas*, la *castellaria*, la *posada*; la exención de estas prestaciones es sintomática del *status* social alcanzado por los caballeros con el que es incompatible la prestación de servicios de carácter básicamente servil. Los servicios de *sculca* o *rafala*, *azaria* y *mandaderia* son de carácter militar o paramilitar; de ahí que no sólo no quedan exentos de ellos los caballeros, sino que llegan a ser privativos de su condición. La diferencia entre estos tipos de prestaciones es de sumo interés por cuanto refleja, a nivel de la normativa jurídica cristalizada en el siglo XIII, el grado de diferenciación social dentro de los concejos entre caballeros urbanos y pecheros; diferenciación social entre grupos objetivamente antagónicos asimilable, de alguna forma, a la que en el ámbito rural enfrenta a campesinos y señores.

Más importantes para el análisis de esta confrontación son los privilegios de orden económico inherentes en muchos casos a la condición de caballero: exención total o parcial de las cargas tributarias; percepción en exclusiva de determinados impuestos debidos con anterioridad al concejo —como el *montazgo*— u otro tipo de privilegios —como el derecho de adhesamiento.

La importancia de tales privilegios es trascendental por cuanto nos lleva a uno de los elementos esenciales de la relación interclasista feudal: a los mecanismos empleados por los caballeros-patricios para la apropiación de la renta. Es cierto que entre los grupos de pecheros y caballeros no existe un trasvase directo de renta como el que se pro-

bre el desarrollo del capitalismo. Buenos Aires, 1971, p. 53 (la edición original inglesa es de 1946). Importantes precisiones acerca de este concepto pueden encontrarse en el debate suscitado por la obra de Dobb y recogido en el libro *Transición del feudalismo al capitalismo*, cit., particularmente en las intervenciones del mismo Dobb, de Takahashi y de Hilton. Más recientemente ha vuelto sobre el problema G. Bois: *Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie orientale du début du XIV siècle au milieu du XVI siècle*. París, 1976, pp. 349-365. Sin olvidar el artículo de R. BRENNER: «Agrarian class structure and economic development in pre-industrial Europe», en *Past and Present*, núm. 70 (1976), y el «Symposium» en torno a este artículo en la misma revista, núms. 78, 79 y 80 (1978).

¹⁰ C. PESCADOR: *Ob. cit.*, XXXVII-XXXVIII (1963), p. 88.

duce entre señores y campesinos. Aquí, en los concejos, el mecanismo es más complejo, ya que, generalmente, la apropiación de renta se realiza a través de la entidad jurídica del concejo dominada por los caballeros y que canaliza, al menos parcialmente, hacia éstos los ingresos procedentes del grupo de los pecheros.

Para comprender en profundidad el significado y la trascendencia del control político de los concejos es necesario resaltar el carácter de las instituciones concejiles como aparato político-jurídico regulador de las amplias autonomías urbanas; estas autonomías, lejos de ser un testimonio de las diferencias radicales que separan a la ciudad «antifeudal» de su entorno feudal, se inscriben más bien en el contexto de una característica estructural del feudalismo, la fragmentación de la soberanía¹¹, que en el campo se materializa en los señoríos inmunes *de iure* o *de facto*. La ausencia de un poder superior efectivo convierte a estas instituciones en vías potenciales de trasvase de renta. En estas circunstancias, el control de dichas instituciones por parte de los caballeros-patricios representa, en el orden de análisis lógico, la etapa final en la consolidación de su poder, potenciando al máximo las posibilidades que ofrece el dominio exclusivo de esta vía, lo que conlleva la definitiva consolidación del feudalismo en el ámbito urbano.

El planteamiento que aquí se ha hecho en torno al carácter de clase de la caballería urbana obliga a reconsiderar la interpretación que viene haciéndose de algunos acontecimientos; sobre todo por lo que respecta a las relaciones entre las oligarquías urbanas, como clase dominante urbana y la aristocracia rural. Se ha puesto demasiado énfasis en el estudio de los enfrentamientos entre concejos y aristocracia sin precisar con suficiente nitidez el carácter y la complejidad que revisten estos enfrentamientos.

Antes de entrar en un análisis crítico, aunque muy esquemático, de estas apreciaciones, conviene establecer algunos planteamientos básicos que ayuden a comprender la profunda unidad que subyace a fenómenos aparentemente contrapuestos.

El largo proceso que lleva a los caballeros-patricios al control político de los concejos, en el fondo no es más que la estructuración de este grupo como clase dominante. Ello implica la conformación de una progresiva identidad estructural entre este grupo y la aristocracia de linaje; identidad que se sustenta en el papel que ambos grupos desempeñan en la organización social del trabajo y como extractores de renta de los productores directos. Así pues, se puede afirmar taxativamente que, tanto por sus intereses —asegurar la extracción de renta—, como por los medios empleados —la utilización del poder polí-

¹¹ Esta es la interpretación ofrecida por P. ANDERSON: *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*. Madrid, 1979, pp. 150-152.

tico-militar—, ambos grupos presentan una básica coincidencia. Las diferencias entre ellos son de carácter accidental; podrían reducirse al grado de poder que son capaces de ejercer y al radio de acción de este poder. Es correcto, por tanto, hablar de una única clase social dominante, aunque en su seno se puedan distinguir extractos según el grado de dominio; cosa que no debe sorprender, puesto que esta estratificación se da incluso en el seno de la aristocracia rural desde siempre.

Esta identidad estructural explica la semejanza de ciertas medidas empleadas por los grupos dominantes cuando la crisis de rentas, perceptible a partir de las últimas décadas del siglo XIII, comienza a amenazar sus fortunas. Son de sobra conocidos los procesos de usurpaciones de tierras o el bandidismo nobiliario; unos y otro se pueden reducir al mecanismo característico, aunque llevado a su paroxismo, de extracción de renta mediante la coacción; pero ni las usurpaciones de tierras ni el bandidismo se limitan a la aristocracia rural; los caballeros urbanos practican estos métodos en las ciudades y en sus términos con tanta o mayor eficacia que la aristocracia¹².

La misma identidad estructural entre aristocracia y oligarquías urbanas se refleja en otra serie de fenómenos que no quiero pasar por alto. Tomemos como objeto de análisis los conflictos que dominan las minorías de Fernando IV y Alfonso XI. Me fijaré en dos tipos de conflictos: los que enfrentan a distintos grupos de la aristocracia y los que, protagonizados por los concejos, vienen denominándose de oposición antiseñorial.

Los primeros obedecen a la división en bandos capitaneados por uno u otro de los regentes; evidentemente, no se trata aquí de una lucha social entre clases antagónicas, sino de pugnas *intraclasistas* por el control de los resortes del poder encarnados en la figura del monarca.

Paralelamente a estas luchas se produce lo que viene clasificándose como enfrentamientos entre concejos y aristocracia. Pero hay motivos para poner en duda la exactitud de esta clasificación.

¹² Sobre estos procesos de usurpación de tierras pueden verse, entre otros, los trabajos de N. CABRILLANA: «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», en *Cuadernos de Historia*, 3 (1969); de E. CABRERA: «Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos XIV y XV», en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba, 1978, t. II, pp. 33-84; sobre el mismo tema, referido al concejo y alfoz de Cáceres versa la comunicación que yo presenté a las *I Jornadas de Historia de Extremadura*, celebradas en Cáceres en marzo de 1979, cuyas actas espero que salgan pronto a la luz. El bandidismo nobiliario ha sido estudiado recientemente por S. MORETA: *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clase en Castilla, siglos XIII-XIV*. Madrid, 1978; obra que supone una importantísima aportación al conocimiento de estos fenómenos.

En primer lugar, rara vez se produce un enfrentamiento de bloques homogéneos: concejos por un lado, aristocracia, por otro; aquéllos y ésta, divididos internamente, conocen múltiples oscilaciones y entrecruzamientos de alianzas y luchas. Este supuesto enfrentamiento entre concejos y aristocracia sólo llega a adquirir cierta homogeneidad con la constitución de la *Hermandad General* en 1315; pero el fracaso fulgurante de dicha *Hermandad* tiene sus causas profundas a las que me referiré más adelante.

En segundo lugar —y ello explicaría la falta de coherencia tanto en las alianzas como en los enfrentamientos—, ¿cuál es la realidad que se oculta bajo la denominación de «concejo»?; ¿es la totalidad de los habitantes o, más bien, se refiere únicamente a los grupos dirigentes? Gran parte de estas alianzas se plantean en las reuniones de Cortes; y sabemos que a estas reuniones sólo acuden los representantes de las oligarquías en el poder de los concejos más importantes del reino. Así pues, más que de un enfrentamiento entre concejos y aristocracia habría que hablar de una lucha entre grupos de la clase dominante por un control más efectivo del poder; sólo que ahora, a los grupos aristocráticos se suman los grupos oligárquicos urbanos.

Y aquí es preciso resaltar un fenómeno del mayor interés por cuanto ilustra, a través de las luchas y de las aparentes diferencias, la identidad sustancial de intereses de los grupos en pugna. Hasta el siglo XIII la fragmentación de la soberanía que caracteriza al feudalismo —aunque esta fragmentación se presente amortiguada en el reino castellano-leonés— y que se materializa en la autonomía de que gozan tanto los señoríos rurales como los concejos, ha permitido a los grupos dominantes —aristocracia rural y caballeros urbanos, respectivamente— ejercer su dominio en el marco concreto de estas entidades. Pero, a partir del siglo XIII, el poder absoluto encarnado en la persona del monarca, comienza a afirmarse, no sólo como formulación teórica, sino también en el orden de la práctica política. Desde este momento los grupos dominantes se ven obligados a trascender el ámbito localista de su dominio y a tratar de mantener su posición de clase mediante el control de un Estado en vías de centralización. La identidad de los intereses de clase es lo que provoca la convergencia de todos los grupos en el afán por obtener este control y lo que, paradójicamente, explica las luchas entre las distintas facciones de la clase dominante y las alianzas coyunturales que se establecen, siempre con carácter efímero, entre estas facciones y grupos más o menos amplios de las clases populares. Alianzas que denominamos coyunturales por no estar asentadas en los intereses específicos de clase. De este tipo es la alianza que se produce en el seno de los concejos entre caballeros-patricios y masa de campesinos y menestrales frente a la aristocracia o facciones de la misma; o entre la masa concejil y grupos mis-

toocráticos frente a los caballeros-patricios. El carácter coyuntural de estas alianzas y la contradicción social que subyace sería el factor fundamental que explicaría el rápido derrumbamiento de la *Hermandad General* de 1315-17. Una fragilidad semejante revelaría la *Santa Hermandad*, cuya duración apenas sobrepasa los tres años y medio —1464-68—. La misma causa explicaría la deserción que a veces se produce por parte de las oligarquías urbanas en la defensa de los derechos concejiles frente a los intentos de absorción señorial: movilizadas las masas por las oligarquías contra la alta aristocracia ante el peligro que entraña la señorialización del concejo para el mantenimiento de su dominio y de la estructura sobre la que se fundamenta, estas oligarquías ceden en su posición en el momento en que sus privilegios quedan garantizados o cuando la propia dinámica de la resistencia propulsada por ellas llega a constituir un peligro para su propia dominación de clase¹³.

Habría que matizar, por tanto, la apreciación de Valdeón de que «la defensa de los intereses concejiles era... la primera y principal preocupación de las *Hermandades*»¹⁴, a la luz de lo que el mismo autor observa en otro pasaje de su estudio: «los constantes manejos de los tutores... y la misma *falta de homogeneidad social de los concejos* (integrados por caballeros, hidalgos y hombres buenos pecheros), cuentan entre las principales causas que explican el fracaso de las *Hermandades*»¹⁵. Esta falta de homogeneidad social plantea el problema de cuáles eran esos intereses que las *Hermandades* trataban de defender; pecheros y caballeros, como clases antagónicas, tienen intereses contrapuestos de orden estructural; lo que no implica la imposibilidad en ciertos momentos de alianzas de carácter coyuntural sobre las que la aristocracia puede realizar una eficaz acción disolvente.

Carácter distinto presentan los enfrentamientos que se producen en el seno de los concejos entre pecheros y caballeros-patricios; el antagonismo objetivo de clase que está en la base de estos enfrentamientos explica la violencia de la crisis social que desencadena. Tales son los acontecimientos de Córdoba y Ubeda a principios del siglo XIV¹⁶. Importantes también debieron ser los enfrentamientos ocurridos en Salamanca en 1467; importantes y significativos por

¹³ Un caso de este tipo de deserciones y de las causas que lo provocan ha sido estudiado por mí en «Resistencia antiseñorial del concejo de Cáceres durante el siglo XV. Esquema para el análisis de las minorías dirigentes de los concejos», en *Norba. Revista de Arte, Geografía e Historia*. Cáceres, I (1980).

¹⁴ *Los conflictos sociales en Castilla en los siglos XIV y XV*. Madrid, 1975, página 69.

¹⁵ *Ibidem*, p. 71; el subrayado es mío.

¹⁶ J. VALDEÓN: *Ob. cit.*, pp. 73-75.

cuanto revelan cómo una confrontación interclasista en uno solo de los concejos es capaz de desencadenar una grave crisis política en todo un sistema de alianzas coyunturales interconcejiles agrupadas en la *Santa Hermandad*. Significativo también, aunque fuera del ámbito urbano, el éxito en la movilización de masas y en la violencia desplegada que representan otros movimientos en la misma línea de coherencia con la estructura social: el movimiento *remensa* y las guerras *irmandiñas*; ambos movimientos no son, en definitiva, más que la eclosión violenta de una confrontación objetiva de clases sociales antagónicas.

José María MÍNGUEZ FERNÁNDEZ
(*Universidad de Salamanca*)